

ORDENANZA N° 005 AÑO 2023
PROTOCOLO DE TRASPASO DE GESTIÓN MUNICIPAL

VISTO:

- La falta de una normativa que establezca criterios mínimos a cumplimentar al terminar una gestión de gobierno y comenzar el mandato de una nueva gestión en el ámbito de la Municipalidad de El Trapiche;

La Ley Provincial N° V-0714-2010 de "Protocolo de Transferencia y Continuidad de Gestión Municipal", como antecedente más próximo en la materia, y;

La Ley provincial N° XII-0349-2004 (5756) (Régimen Municipal)

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de brindar transparencia, y seguridad jurídica a la gestión entrante, la administración municipal no puede privarse de contar con la información mínima que resulta imprescindible para la continuidad de políticas públicas en el ámbito de la Municipalidad de El Trapiche, siendo la presentación de informes y declaraciones sobre la gestión municipal un presupuesto para la continuidad de políticas que se traducen en una mejor calidad de vida de los vecinos de la Localidad;

Que la presente ordenanza conlleva las acciones a realizar entre los funcionarios salientes y los que asumirán las funciones del gobierno municipal entrante, detallando los aspectos que conduzcan a un correcto cambio de gestión, que facilite la labor del nuevo gobierno local, sin dificultad alguna y recibiendo éste toda la información necesaria que permita la continuidad del desarrollo local.

Que a los fines de contar con parámetros mínimos para el normal desenvolvimiento de la función pública resulta necesario que la gestión municipal, encabezada por el Intendente Municipal que por cumplimiento de su mandato o cese por cualquier causa, deba presentar en dicha oportunidad una serie de informes y declaraciones sobre los aspectos principales de la gestión que requieren una atención especial, urgente tratamiento y una continuidad a mediano y largo plazo programado;

Que resulta impuesto por los nuevos valores institucionales que inspiran al Estado moderno, que derivan como una obligación del propio cargo o función, que una vez concluida, permita tener un panorama de los actos programados que requieren atención o sobre los cuales se ha fijado un cronograma de trabajo. A su vez evita confusiones o superposiciones;

Que las razones de incumplimiento de las obligaciones que surgen del presente cuerpo normativo se fundan en razones de estricta gravedad de salud institucional;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL TRAPICHE, EN
USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- CRÉASE el "Protocolo de Traspaso de Gestión Municipal" consistente en un sistema a partir del cual el Intendente de la Municipalidad de El Trapiche y sus Secretarios del Departamento Ejecutivo, al asumir su mandato constitucional, puedan contar con la información de gestión necesaria en el marco de los deberes y atribuciones que reviste el ejercicio de la función de los mismos conforme lo establecido por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Régimen Municipal.

ARTÍCULO 2.- El "Protocolo de Traspaso de Gestión Municipal" está compuesto por el conjunto de informes y declaraciones que deben realizar el Intendente Municipal y sus Secretarios del Departamento Ejecutivo, previo y/o concomitante a la finalización del mandato. Los informes y declaraciones que integran el Protocolo deberán ser presentados por ante el H. Concejo Deliberante con NO MENOS DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES de anticipación a la fecha en que expiran sus mandatos, y deberán contener información precisa y detallada sobre los siguientes puntos en cuestión:

1.- Estado actual de las finanzas municipales y situación del tesoro municipal, para lo cual se deberá anexar;

- a) Copia del extracto bancario de cada una de las cuentas, como su conciliación bancaria a fecha de corte del día de traspaso de la gestión.
- b) Arqueo de caja y afines a fecha de corte del día de traspaso de la gestión.
- c) Resumen presupuestario general comprensivo del detalle de ingresos y egresos clasificados por rubro o programa, a la fecha de la última presentación realizada por la gestión saliente.
- d) Resumen financiero consolidado por la totalidad de las cuentas bancarias y efectivo indicativo de los saldos financieros al inicio, movimientos financieros del período y los saldos financieros al cierre del período, a la fecha de la última presentación realizada por la gestión saliente.
- e) Ejecución presupuestaria de recursos y gastos comparativa con el presupuesto municipal vigente y expuesta en forma acumulada con los períodos trimestrales anteriores pertenecientes al mismo año calendario, si los hubiere. A fecha de la última presentación realizada por la gestión saliente
- f) Informe pormenorizado de deudas que posea el municipio con detalle exhaustivo de las mismas en caso de poseer. En caso de que no existiera este punto se cumplimentará con una declaración jurada firmada por el intendente saliente.

2. Estado de la infraestructura municipal (Mapas, planos, planimetrías, y toda otra documentación de relevancia para la continuidad de la gestión municipal), obras ejecutadas durante el último ejercicio presupuestario, obras que se encuentran finalizadas, entregadas y en período de garantía, obras próximas a finalizar y obras en estado de ejecución.

3. Inventario General de los bienes de dominio del Municipio: estado de conservación, documentación y demás.

4. Las diferentes políticas públicas implementadas durante la gestión: sanitarias, culturales, fiscales, educativas, deportivas, laborales, de seguridad y toda otra que se encuentre planificada, en estado de ejecución o ejecutada y que requiera suficiente instrucción para su continuidad;

5. Informe detallando todo cumplimiento de pactos, contratos, acuerdos o convenios con organismos públicos y privados, detallando en cada caso el estado de concreción, con especial referencia a incumplimientos unilaterales y/ o mutuos de las partes;
6. Informe de índole legal donde se pueda constatar todo tipo de reclamaciones e intimaciones extrajudiciales y/o judiciales notificadas, tengan o no sentencia o resolución firme en donde el municipio sea parte o tenga participación alguna.-
7. Estado actual de las Secretarías del Departamento Ejecutivo y demás reparticiones públicas municipales, centralizadas y descentralizadas.-
8. De acuerdo al Organigrama actual cada Secretaría del Ejecutivo Municipal deberá presentar un informe al finalizar la gestión municipal.

ARTÍCULO 3.- A los fines del artículo anterior, los informes y declaraciones deberán realizarse por escrito, certificados por Escribano Público, en formato papel y digital, con el objetivo de brindar información concreta y específica sobre el estado de situación y las actividades, planes y proyectos que necesitan una atención continua y prioritaria por parte de la actual gestión municipal.

ARTÍCULO 4.- Constatado por el Honorable Concejo Deliberante el incumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente Ordenanza, será considerado falta grave a los deberes de funcionario público. El Intendente Municipal y los Secretarios del Departamento Ejecutivo intervinientes que no cumplieran la presente ordenanza podrán ser sancionados con la pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas en el ámbito municipal. Sanción que será notificada al Juez Electoral Provincial y a los sancionados a fin de que tome razón de la medida y se ejerzan las defensas que sean pertinentes.

ARTÍCULO 5.- Prohíbese el aumento de la dotación de personal municipal DURANTE EL PLAZO DE TRES (3) MESES anterior e inmediato a la finalización del mandato de toda gestión municipal, tanto en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, sus Secretarías, demás reparticiones públicas municipales, centralizadas y descentralizadas, así como también las Empresas del Estado y/o en las que el Estado municipal tenga participación accionaria mayoritaria; siendo el personal vigente al

momento de la aprobación de la presente Ordenanza el que figura en el ANEXO N° 1, que integra en un todo la presente. Anexo que contempla el Cuadro de todo el personal Municipal a la fecha.-

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a implementar las medidas que fueren necesarias tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Notifíquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, EL TRAPICHE 06 de SEPTIEMBRE del año 2023.-


María del Pozo
Presidente


Carolina Calderon
Concejala


Adriana Cravero
Vicepresidente


Estela Ojeda
Concejala